

VIEDMA, 13 MAR 2019

VISTO, la Constitución Provincial, la Ley H N° 3186 Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, las Resoluciones N° 267/12 CG, N° 201/13 CG, N° 45/13 CG, N° 21/13 CG, N° 208/14 CG y 03/17 CG y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Constitución Provincial autoriza al Contador General a delegar funciones en los casos que establece la Ley.

Que el artículo 73° de la Ley H N° 3186 establece que el Contador General representará legalmente a la Contaduría General de la Provincia personalmente o por delegación o mandato.


Que en tal sentido, el inciso g) del artículo 72° de la Ley H N° 3186 determina que este órgano de control interno posee competencia para dictar el Reglamento Interno, Orgánico y Funcional de la Contaduría General.

Que mediante la Resolución N° 267/12 de este organismo, el Contador General de la Provincia aprobó las misiones y funciones de los jefes de las Unidades de Supervisión del Control Interno (USCI), indicando entre sus funciones *"ejercer las facultades delegadas por el Contador General de la Provincia, conforme el artículo 191° de la Constitución Provincial, la Ley de Administración Financiera y Control H N°3186, su reglamentación y normas concordantes"*.

Que asimismo, el Contador General dictó la Resolución N° 201/12 CG mediante la cual se creó el cargo de subdelegado contable- actualmente Subjefe de USCI-, estableciendo que reemplazará en sus funciones al Delegado Contable-actual Jefe de dicha USCI- en los casos de ausencia temporaria de éste y que podrá intervenir en determinados procedimientos.

JUAN D. KOHON
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO

COPIA FIEL
Contaduría Gral. de la Provincia


M. MERCEDES LLANO
SUBCONTADORA DE
CONTROL Y AUDITORÍA
Contaduría Gral. de la Provincia

Que posteriormente, mediante la Resolución N° 21/13 el Contador General facultó a los Subdelegados Contables- actualmente Subjefes de USCI- a intervenir en determinados tipos de trámites y hasta montos específicos.

Que asimismo, mediante la Resolución N° 45/13 CG, el titular de este organismo estableció las facultades de los Subcontadores y Directores para intervenir en determinados trámites y modificó los montos previstos para la intervención de Jefes de USCI y Subjefes de USCI.

Que posteriormente, mediante el dictado de la Resolución N° 64/15 CG, se modificó la norma mencionada en el considerando anterior y se fijaron nuevos montos para la intervención de Jefes y Subjefes de las USCI, Subcontadores y Directores.

Que más adelante, mediante la Resolución N° 03/17, el Contador General dispuso modificar los montos establecidos por la Resolución mencionada en el párrafo anterior para la intervención de Jefes y Subjefes de USCI, Subcontadores y Directores de este organismo.

Que no obstante lo anterior, teniendo en consideración el proceso inflacionario imperante y que transcurrieron dos (2) años desde el dictado de la Resolución citada en el párrafo anterior, resulta necesario incrementar los montos fijados como límite para las intervenciones de los Subcontadores, Directores, Jefes de Unidades de Supervisión de Control Interno y Subjefes de las mismas, al efecto de lograr el mejor cumplimiento de los objetivos de este organismo de control.

Que es facultad del suscripto el dictado de la presente en los términos de la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley H N° 3.186 y las Resoluciones N° 267/12, N° 21/13 CG, N° 208/14, N° 64/15 y N° 03/17 todas ellas del Registro de esta Contaduría General.

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Cf. JUAN D. KOHON
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA FIEL
Contaduría Gral de la Provincia


W. MERCEDES LLANO
SUBCONTADORA DE
CONTROL Y AUDITORÍA
Contaduría Gral. de la Provincia

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 4° de la Resolución N° 45/13 CG, inciso a) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Subcontadores Generales hasta un monto máximo de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000)".

ARTICULO 2°.- Modificar el artículo 4° de la Resolución N° 45/13 CG, inciso b) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Directores hasta un monto máximo de pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000)".

ARTICULO 3°.- Modificar el artículo 4° de la Resolución N° 45/13 CG, inciso c) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Jefes de USCI hasta un monto máximo de pesos ochocientos mil (\$ 800.000), excepto en los siguientes casos que se intervendrán sin límite de montos: órdenes de pago, siempre que el trámite no haya sufrido alguna modificación y/o variación contractual, legal o fáctica que haya alterado el compromiso, en cuyo caso deberá remitirse para la intervención del Contador General de la Provincia cuando corresponda según el monto; compromisos en el marco de los artículos 30° y 38° de la Ley H N° 3186 de aquellos trámites que hayan sido intervenidos oportunamente por este órgano de control, los aportes no reintegrables en los términos de los Decretos N° 134/10 y sus modificatorias, transferencias de recursos entre diferentes jurisdicciones, gastos en personal, transferencias desde el Gobierno Nacional a Establecimientos Educativos de la Provincia para el pago de haberes, transferencias desde la Jurisdicción 38 "Obligaciones a cargo del Tesoro" para el pago de haberes, los trámites relacionados con la ejecución de contratos individuales o particulares, cuyos convenios generales fueron oportunamente intervenidos favorablemente por este Organismo Central, las transferencias realizadas en los términos de la leyes N° 168 y N° 48 a las asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación que las agrupa respectivamente y los trámites administrativos que contengan el registro simultáneo del compromiso y ordenado de créditos presupuestarios".

ARTICULO 4°.- Modificar el artículo 4° de la Resolución N° 45/13 CG, inciso d) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Subjefe de USCI hasta un monto máximo de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), excepto en los siguientes casos que se intervendrán sin límite de montos: órdenes de pago, siempre que el trámite no haya sufrido alguna modificación y/o variación contractual, legal o fáctica que haya alterado el compromiso, en cuyo caso deberá remitirse para la intervención del Contador General de la Provincia cuando corresponda según el monto; compromisos en el marco de los artículos 30° y 38° de la Ley H N° 3186 de aquellos trámites que hayan sido intervenidos

Cr. JUAN D. KOHON
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA FIEL
Contaduría Gral de la Provincia



M. MERCEDES LLANO
SUBCONTADORA DE
CONTROL Y AUDITORÍA

oportunamente por este órgano de control, gastos en personal y los trámites administrativos que contengan el registro simultáneo del compromiso y ordenado de créditos presupuestarios".

ARTICULO 5º.- Registrar, notificar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 69

Cr. JUAN D. KOHON
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO



M. MERCEDES LLANO
SUBCONTADORA DE
CONTROL Y AUDITORÍA
Contaduría Gral. de la Provincia

ES COPIA FIEL
Contaduría Gral. de la Provincia